

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.143/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión extraordinaria de 29 de junio de 2.015, fue aprobado el Régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a reuniones de sus Órganos Colegiados y complementarios y de otros organismos, lo que se publica a los efectos de los artículos 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«DÉCIMO. RÉGIMEN DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A REUNIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMPLEMENTARIOS Y DE OTROS ÓRGANOS.

El Presidente da cuenta de la propuesta siguiente:

“Visto y enterado del contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Base 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Las asignaciones por asistencias serán las establecidas en la Base 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015: por asistencia de los concejales al Pleno 77 euros, a la Junta de Gobierno 62 euros, a las Comisiones Informativas 51 euros, a la Junta de Portavoces 41 euros.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

El Sr. Presidente aclara que se mantiene el régimen de asistencias como en el anterior mandato.

Sometido este asunto a votación es aprobado por mayoría de nueve votos afirmativos (8 del PP y 1 del PSOE), una abstención (de Ahora Decide) y ningún voto negativo...».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sotillo de la Adrada, a 1 de julio de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*